

DECRETO EJECUTIVO No 542

Boletín No 2025-09

Título:

Reducir el IVA al 8% por el feriado de carnaval 2025

Artículo 1. – Reducir al 8% la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado — IVA, por prestación de los servicios definidos como actividades turísticas de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Turismo; durante los días sábado 01, domingo 02, lunes 03 y martes 04 de marzo de 2025, correspondiente al feriado de carnaval, a nivel nacional.

Artículo 2. – Disponer al Servicio de Rentas Internas la ejecución de todas las acciones necesarias, conforme a la normativa vigente, para facilitar lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 3. – Los establecimientos que presten servicios definidos como actividades turísticas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Turismo, emitirán los respectivos comprobantes de venta con la tarifa aquí establecida, durante los días sábado 01, domingo 02, lunes 03 y martes 04 de marzo de 2025, correspondiente al feriado de carnaval, a nivel nacional.

El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos

